

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impenia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasiona a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la carátula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

ANEXO OCCUCI-10054-2024

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	IMPORTE
1	5	cajas	Cubreobjetos 22x22 mm	\$ 27.93	\$ 139.67
2	5	caja	Guantes de latex talla mediano	\$ 163.90	\$ 819.50
3	1	bolsa	Aplicadores de madera	\$ 141.78	\$ 141.78
4	2	bolsa	Torundas de algodón	\$ 118.75	\$ 237.50
6	20	pza	Agitadores de vidrio	\$ 12.39	\$ 247.74
7	5	pza	Pipeta volumetrica 25 mL	\$ 136.66	\$ 683.31
8	10	pza	Pipeta volumetrica 5 mL	\$ 147.44	\$ 1,474.40
9	1	bolsa	puntas amarillas para micropipetas	\$ 154.94	\$ 154.94
11	20	pza	Pipeta serológica graduada de 5ml de punta ancha	\$ 103.50	\$ 2,069.98
12	20	pza	Pipeta graduada de 2 ml	\$ 140.39	\$ 2,807.73
14	1	bolsa	Puntas amarillas para micropipeta (para volumen de 5-200 microlitros)	\$ 152.74	\$ 152.74
15	1	bolsa	Puntas azules para micropipeta (para volumen de 100 - 10000 microlitros)	\$ 122.17	\$ 122.17
16	1	bolsa	Puntas para micropipeta (para volumen de 1-10 microlitros)	\$ 198.27	\$ 198.27
17	10	pza	Tubos de Wintrobe de vidrio	\$ 30.45	\$ 304.47
19	200	pza	Celda para espectrofotómetro visible de plástico	\$ 2.20	\$ 439.77
20	2	frascos	Tubo capilar para micro hematocrito	\$ 118.26	\$ 236.52
21	50	pza	Pipeta graduada de vidrio de 10 ml	\$ 56.57	\$ 2,828.45
22	50	pza	Pipeta graduada de vidrio de 5 ml	\$ 47.90	\$ 2,395.01
23	50	pza	Pipeta graduada de vidrio de 1 ml	\$ 45.25	\$ 2,262.46
24	3	pza	Escobillón para limpiar buretas de una longitud de aproximadamente 80cm	\$ 31.07	\$ 93.21
25	5	pza	Escobillón de tubos de ensayo con un diámetro de 1.5 cm	\$ 11.45	\$ 57.23
26	3	pza	Perillas 3 vias	\$ 129.61	\$ 388.84
28	2	cajas	Guantes de nitrilo talla CH	\$ 163.90	\$ 327.80
29	1	caja	Guantes de nitrilo talla M	\$ 163.90	\$ 163.90
30	1	caja	Guantes de nitrilo talla G	\$ 163.90	\$ 163.90
32	1	pza	Microtomo manual con navaja	\$ 1,929.27	\$ 1,929.27
33	4	pza	Pinzas para bureta	\$ 149.88	\$ 599.53
34	2	pza	Soporte universal (varilla y placa)	\$ 310.26	\$ 620.52
35	2	pza	Anillo de hierro para soporte universal diámetro aprox 10 cm	\$ 181.07	\$ 362.13
37	2	pza	Pinza para vaso de precipitado de 250 mL	\$ 107.78	\$ 215.55
38	10	pza	Frasco ambar de vidrio con tapa esmerilada 1L	\$ 266.11	\$ 2,661.12
39	10	pza	Frasco ambar de vidrio con tapa esmerilada 500 mL	\$ 65.52	\$ 655.20
40	10	pza	Frasco ambar de vidrio con tapa esmerilada 250 mL	\$ 60.48	\$ 604.80
41	15	pza	Vaso de precipitados de 1L	\$ 176.68	\$ 2,650.20
42	15	pza	Matraz Erlen meyer de 1 L	\$ 201.60	\$ 3,024.00
43	5	bolsas	Cubre pelo	\$ 119.90	\$ 599.50
44	2	cajas	Guante latex talla M	\$ 163.90	\$ 327.80
45	10	bolsa	cubre boca bolsa con 100 pza	\$ 82.50	\$ 825.00
46	3	pza	Matraz bola 50 mL con boca esmerilada juntas 24/40	\$ 181.54	\$ 544.61
48	1	paquete	Jeringa esteril 5 mL paquete/100 pzas	\$ 185.90	\$ 185.90
49	6	pza	Mechero de alcohol	\$ 73.43	\$ 440.57
50	5	pza	Micro espátulas de doble cuchara de acero inoxidable Diámetro de la cuchara de 0.5 mm a 1 cm	\$ 79.14	\$ 395.72
51	5	pza	Micro espátula reforzada ambos lados plana con dimensiones de la placa de aprox. 2 x 2 cm ²	\$ 91.06	\$ 455.28
52	5	caja	Guantes de nitrilo talla CH	\$ 163.90	\$ 819.50
53	5	caja	Guantes de nitrilo talla M	\$ 163.90	\$ 819.50
54	1	pza	Medidor de pH de bolsillo	\$ 1,085.28	\$ 1,085.28
55	10	pza	Escobillón para matraz Erlenmeyer o volumétrico	\$ 65.99	\$ 659.94
56	1	pza	Lámpara UV portátil con conexión a 110 V	\$ 2,121.00	\$ 2,121.00
57	2	pza	Medidor de pH y conductividad de bolsillo	\$ 3,861.31	\$ 7,722.62
58	10	pza	Frasco de vidrio kimax con tapa roscable para autoclave de 500 mL	\$ 141.12	\$ 1,411.20
59	10	pza	Frasco de vidrio kimax con tapa roscable para autoclave de 1 L	\$ 193.20	\$ 1,932.00
60	10	pza	Frasco de vidrio kimax con tapa roscable para autoclave de 2 L	\$ 493.92	\$ 4,939.20
61	10	pza	Crisol con tapa de 30 mL	\$ 147.85	\$ 1,478.47
64	15	pza	Pinzas de disección de pico, sin dientes de 15 cm de largo	\$ 43.83	\$ 657.50
65	20	pza	Vidrios de reloj de cristal de alta resistencia, pulido en bordes, mínimo 75mm de grosor	\$ 39.44	\$ 788.82
74	4	pza	Gradilla de polipropileno con capacidad para 80 tubos Eppendorf de 1.5 a 2 mL	\$ 79.31	\$ 317.23

75	1	bolsa	Tubos tipo Eppendorf para centrifuga de 1.5 mL graduados con tapa, material polipropileno	\$	183.58	\$	183.58
76	1	bolsa	Tubos tipo Eppendorf para centrifuga de 2 mL graduados con tapa, material polipropileno	\$	243.79	\$	243.79
77	4	pza	Termómetro de vidrio de -10 a 110°C, inmersión total, columna de alcohol.	\$	94.58	\$	378.32
78	10	pza	Frasco gotero en vidrio color ámbar con tapa y bulbo de plástico en la parte superior con capacidad para 30 mL	\$	10.63	\$	106.29
79	10	pza	Frasco gotero en vidrio color ámbar con tapa y bulbo de plástico en la parte superior con capacidad para 75 mL	\$	13.08	\$	130.82
80	1	pza	Termómetro de vidrio para refrigerador y congelador con rango de -30°C a 40°C.	\$	96.63	\$	96.63
81	4	pza	Tubo para hematocrito Wintrobe de vidrio de Borosilicato, con capacidad de 1 mL, graduado con división de 0.01 mL, dimensiones 8x115mm	\$	30.45	\$	121.81
83	2	pza	Pizetas integral de 500 mL	\$	115.43	\$	230.86
84	2	pza	Pizetas integral de 1000 mL	\$	121.50	\$	243.01
85	3	pza	Papel filtro poro medio, pliego de 50 x 50 cm	\$	11.64	\$	34.93
90	4	pza	Refractometro de mano para alcohol de 0 - 80%	\$	2,457.28	\$	9,829.13
91	6	pza	Probeta de vidrio de 250 mL	\$	242.77	\$	1,456.60
92	10	pza	Probeta de vidrio de 25 mL	\$	77.29	\$	772.93
93	10	pza	Probeta de vidrio de 50 mL	\$	279.24	\$	2,792.38
94	10	pza	Probeta de vidrio de 100 mL	\$	86.00	\$	860.03
96	12	pza	Vaso de Precipitado 250 mL	\$	77.17	\$	926.02
97	5	pza	Matraz Erlen Meyer de 125 mL	\$	99.43	\$	497.14
98	5	pza	Trípode de hierro recubierto de vinilo, patas antiderrape	\$	225.01	\$	1,125.06
99	10	pza	Vaso de precipitado de 250 mL	\$	77.17	\$	771.68
101	5	pza	Vaso de precipitado de 1 L	\$	176.68	\$	883.40
102	10	pza	Probeta graduada con tapón de 200 mL	\$	537.26	\$	5,372.64
103	10	pza	Pinzas para crisol	\$	108.86	\$	1,088.64
104	5	pza	Pinzas para bureta	\$	149.80	\$	749.00
105	5	pza	embudo buchner porcelana 125 mm	\$	353.81	\$	1,769.04
106	10	pza	Vidrio de reloj 100 mm de diámetro	\$	52.59	\$	525.88
107	5	L	Alcohol Etilico Absoluto	\$	40.80	\$	204.00
108	1	L	Benedict	\$	149.60	\$	149.60
109	1	L	Colorante Wriqth	\$	643.50	\$	643.50
110	1	L	Colorante Giemsa	\$	308.88	\$	308.88
113	2	caja	Tira recativa de pH	\$	349.00	\$	698.00
115	1	caja	Tinción de GRAM	\$	446.16	\$	446.16
116	3	pza	Agua destilada bidón de 19 L	\$	186.00	\$	558.00
117	100	mL	Tween 20	\$	9.04	\$	904.00
118	4	L	Metanol	\$	74.80	\$	299.20
119	4	L	Acetonitrilo	\$	416.19	\$	1,664.77
121	50	mg	Ácido abscisico	\$	18.42	\$	921.00
122	100	g	Hidrolizado de caseína	\$	6.25	\$	625.00
123	2	L	Ácido Nítrico	\$	422.40	\$	844.80
124	50	pza	Placas petrifilm 3M para coliformes	\$	23.74	\$	1,187.20
126	50	pza	Placas petrifilm 3M para Staphylococcus aureo	\$	44.33	\$	2,216.48
127	50	pza	Placas petrifilm 3M para hongos y levaduras	\$	43.68	\$	2,184.00
130	250	g	Ferrocianuro de potasio	\$	3.61	\$	902.00
131	100	g	Cloruro férrico	\$	1.58	\$	158.40
132	250	g	Carbonato de potasio	\$	1.27	\$	316.80
133	250	mL	Foling	\$	5.71	\$	1,426.26
134	250	g	Tricloruro de aluminio	\$	2.30	\$	574.20
135	500	g	Caldo LB	\$	2.58	\$	1,289.46
136	500	g	Agua peptonada bufferada	\$	3.45	\$	1,725.14
137	500	g	Agar Medio Czapek Dox	\$	5.08	\$	2,539.95
138	10	L	Alcohol etilico absoluto	\$	40.80	\$	408.00
139	1	L	Glicerol	\$	204.60	\$	204.60
140	1	L	Aceite mineral	\$	158.40	\$	158.40
143	2	fco	Ágar estándar	\$	1,499.99	\$	2,999.98
145	6	pza	Agua destilada bidón de 19 L	\$	186.00	\$	1,116.00
146	2	L	Ácido fosfórico	\$	431.20	\$	862.40
147	1	pza	Alcohol etilico al 96%, bidón de 20 L	\$	660.00	\$	660.00
148	5	g	Discos de ONPG para la prueba de la Beta Galactosidasa.	\$	272.80	\$	1,364.00
150	1	L	Solución de cristal violeta preparada para Gram	\$	338.69	\$	338.69

151	50	g	Safranina en polvo	\$	17.58	\$	878.98
152	4.5	g	Reactivo flurogénico CFDA	\$	627.33	\$	2,823.00
153	500	g	Ágar MRS	\$	6.19	\$	3,094.00
154	500	g	Caldo Urea	\$	4.71	\$	2,353.00
155	500	g	Agar Urea	\$	2.46	\$	1,227.74
156	500	g	Agar Hierro de Kliger (KIA)	\$	2.79	\$	1,392.55
157	500	g	Agar Hierro Lisina (LIA)	\$	3.65	\$	1,823.91
159	500	g	Agar Cromogénico Orientador	\$	46.31	\$	23,155.00
161	500	g	Agar Mueller Hinton	\$	3.45	\$	1,727.29
162	500	g	Agar MacConkey	\$	2.88	\$	1,442.05
163	500	g	Agar EMB (Agar eosina y azul de metileno)	\$	2.75	\$	1,374.35
173	2	kg	Acido estearico	\$	1,022.00	\$	2,044.00
176	3	L	Alcohol Etilico 96%	\$	68.00	\$	204.00
181	1	Kg	Ácido benzoico	\$	1,095.00	\$	1,095.00
187	500	g	Borax	\$	12.64	\$	6,318.00
188	500	g	Dextrosa	\$	0.26	\$	132.00
189	500	g	Acido borico	\$	0.60	\$	299.20
193	500	g	Hidroxipropilmetilcelulosa	\$	17.64	\$	8,819.00
196	500	mL	Feeling A	\$	0.11	\$	52.80
197	500	mL	Feeling B	\$	0.40	\$	198.00
200	125	mL	Colorante de azul de cresil brillante 1% para tincion de reticulocitos	\$	4.03	\$	503.33
202	500	g	Almidón en polvo	\$	0.30	\$	151.80
206	1	pza	Alcohol etilico al 96%, bidón de 20 L	\$	660.00	\$	660.00
207	1	fco	Azul de lactofenol	\$	978.00	\$	978.00
208	500	mL	Lugol concentrado líquido	\$	0.87	\$	435.60
212	80	pza	Agua destilada bidón de 19 L (consumo anual)	\$	186.00	\$	14,880.00
215	500	g	Sulfato de Manganeso MnSO4	\$	0.74	\$	369.60
216	100	g	Thiamine-hydrochloride HCl-Thiamine T4625 sigma u otro	\$	18.66	\$	1,866.00
217	1	pza	Alcohol etilico al 96%, bidón de 20 L	\$	660.00	\$	660.00
221	10	L	Solución fosfatos de sodio y potasio Buffer pH 7	\$	50.40	\$	504.00
222	2.5	mL	Rosa de Bengala	\$	269.34	\$	673.34
226	100	mg	Tampón fosfato 0.1 M pH 6.0 estéril	\$	13.34	\$	1,334.00
227	500	mL	Solución PBS (tampón)	\$	1.69	\$	846.00
229	2	pza	Agua destilada bidón de 19 L	\$	186.00	\$	372.00
230	1	pza	Alcohol etilico al 96%, bidón de 20 L	\$	660.00	\$	660.00
235	50	g	Cloruro de bario	\$	1.72	\$	85.80
236	100	g	Negro de eriocrimo T	\$	8.83	\$	883.00
237	12	pza	Agua destilada bidón de 19 L	\$	186.00	\$	2,232.00
238	4		Acetato de etilo	\$	374.83	\$	1,499.33
239	20	L	Alcohol etilico al 96%	\$	33.00	\$	660.00
241	1	pza	Agua destilada bidón de 19 L	\$	186.00	\$	186.00
242	1	L	Ácido acético glacial	\$	228.80	\$	228.80
244	6	pza	Agua destilada bidón de 19 L	\$	186.00	\$	1,116.00
				SUBTOTAL		\$	215,087.17
				I.V.A		\$	34,413.95
				TOTAL		\$	249,501.12



**CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA CIENEGA
UNIDAD DE
ADQUISICIONES
Y SUMINISTROS**

1. Eliminado un correo electrónico, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminado un teléfono celular, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
3. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.